PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA

RADICADO: 680014105001-2021-00100-00

DEMANDANTE: ALFREDO PINILLA TORRES

DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL SEVIS conformado por las sociedades SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA, VISEL LTDA e ISVI LTDA

680014105001-2021-00100-00

AL DESPACHO de la Juez la presente diligencia informando que el término para subsanar la demanda venció 24 de junio de 2021 a las 4:00 de la tarde, sin pronunciamiento de la parte demandante.

CLAUDIA JULIANA LÓPEZ MARTÍNEZ

Secretaria

Auto Interlocutorio No. 778

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la **DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA** presentada por el señor **ALFREDO PINILLA TORRES**, con apoderado especial, contra la **UNIÓN TEMPORAL SEVIS**, representada legalmente por la señora ÁNGELA DEYANIRA DÍAZ INFANTE o quien haga sus veces, la cual se encuentra conformada por las sociedades **SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA, VISEL LTDA e ISVI LTDA**, observa el Despacho que la parte actora no subsanó, ni adecuó la demanda dentro del término legal.

En consecuencia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo, se rechazará la demanda, ordenando devolver los anexos sin necesidad de desglose.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA presentada por el señor ALFREDO PINILLA TORRES, con apoderado especial, contra la UNIÓN TEMPORAL SEVIS, representada legalmente por la señora ÁNGELA DEYANIRA DÍAZ INFANTE o quien haga sus veces, la cual se encuentra conformada por las sociedades SEGURIDAD Y VIGILANCIA COLOMBIANA SEVICOL LTDA, VISEL LTDA e ISVI LTDA.

SEGUNDO: DEVUELVÁNSE los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: Archívese el expediente, previo registro del sistema de justicia siglo XXI.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PROCESO ORDINARIO LABORAL DE UNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2021-00100-00
DEMANDANTE: ALFREDO PINILLA TORRES
DEMANDADO: UNIÓN TEMPORAL SEVIS conformado por las sociedades SEGURIDAD Y VIGILANCIA
COLOMBIANA SEVICOL LTDA, VISEL LTDA e ISVI LTDA

ANGELICA MARIA VALBUENA HERNANDEZ JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7481560a80c2c98d6ac74b44b417166203ac76d991a2a38e0af090597d8c16f9**Documento generado en 25/06/2021 04:02:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica